RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 31…/2020

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 29/2019, SUSCRIPTO ENTRE EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS Y LA FIRMA MUNDO INFORMÁTICO DE ÁNGEL VÁZQUEZ EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 31/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA GUARDERÍA DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL JEM" ID Nº 372160. ----------

Asunción, 22 de abril de 2020.

VISTO: El Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación N° 1/2020, y

C O N S I D E R A N D O:

Que, a razón de la falta de provisión de los bienes adjudicados y formalizados mediante el Contrato Nº 29/2019, y por Resolución de Presidencia N° 18/2020 del 05 de marzo de 2020, se declaró el incumplimiento contractual de la firma "MUNDO INFORMÁTICO" de Ángel Vázquez; se autorizó la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato,y finalmente, se inició el procedimiento de rescisión contractual con la firma arriba mencionada, en virtud al artículo 59 inciso a) de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Que, a través del referido dictamen, dicha dependencia señaló que la señalada firma cumplió con el pago de la mentada garantía, que fuera depositada en la cuenta corriente bancaria habilitada para el efecto, y además, que transcurrió el plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación del inicio del procedimiento de recisión contractual, sin que la parte contratante haya formulado oposición o reclamo alguno.

Que, cumplido los lineamientos de la legislación vigente y transcurrido el plazo de Ley, corresponde rescindir formalmente el Contrato N° 29/2019en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 31/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA GUARDERÍA DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL JEM" ID Nº 372160.

Por otra parte, la referida dependencia también recomendó la cancelación del Lote N° 2 del presente proceso, individualizado como Contratación Directa N° 31/2019 "Adquisición de equipos educativos para guardería de hijos de funcionarios del JEM" ID N° 372160, debido a que lo requerido no ha sido previsto para el presente ejercicio fiscal,y en consecuencia, no se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para hacer frente al presente proceso.

Por consiguiente, ante esa situación, se evidencia la necesidad por fuerza mayor de cancelar el Lote N° 2 de la licitación de referencia, conforme lo autoriza el artículo 31 de la Ley N°2051/03.

Que, la Ley N°3759/2009 "Que regula el procedimiento para el enjuiciamiento y remoción de Magistrados y deroga las Leyes antecedentes", en su artículo 2º inciso c) establece:"*El Presidente del Jurado tendrá las siguientes atribuciones: Inc. c) suscribir las providencias de mero trámite, los oficios y los documentos de gestión administrativa*".

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

DR. ENRIQUE BACCHETTA
Presidente

EL PRESIDENTE DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

R E S U E L V E:

Art. 1º:RESCINDIRel Contrato N° 29/2019 suscripto con la firma "MUNDO INFORMÁTICO" de Ángel Genaro Vázquez con R.U.C. Nº 3.189.129-2 en el marco del proceso de Contratación Directa Nº 31/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA GUARDERÍA DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL JEM" ID Nº 372160, con base en los fundamentos vertidos en el exordio de la presente resolución.

Art. 2º:CANCELAR el Lote N° 2 del proceso de Contratación Directa Nº 31/2019 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS EDUCATIVOS PARA GUARDERÍA DE HIJOS DE FUNCIONARIOS DEL JEM" ID Nº 372160, en atención a los argumentos esgrimidos en el exordio de la presente resolución.

Art. 3º: COMUNICAR a quienes corresponda, y cumplida, archivar.

JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

ENRIQUE BACCHETTA CHIRIANI
Presidente
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo
www.jem.gov.py
Tel: (595 21) 442662
Asunción - Paraguay